



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1969151 | DOC-1743089

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL
ANWO S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN A
GAS DE POTENCIAS SUPERIORES A
70 KW QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24380

SANTIAGO, 20 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 5834, de fecha 28.02.2018, el Sr. Oscar López, Jefe de Control de Calidad, en representación de COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIAL ANWO S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, marca DE DIETRICH, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

(Firma)

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | País de Fabricación |
|--|-------------|-------------|----------------------------|---------------------|
| Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW | DE DIETRICH | MCA PRO 160 | DE DIETRICH THERMIQUE S.A. | FRANCIA |

- 2.3 Copia de Declaración de Ingresos N° 3120327899-6, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente Factura N° 205171358, para el modelo identificado en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.



2.4 Copia del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 2

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | Certificado N° | Otorgado por | Bajo Norma |
|--|-------------|-------------|----------------------------|----------------|----------------|----------------------------|
| Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW | DE DIETRICH | MCA PRO 160 | DE DIETRICH THERMIQUE S.A. | 93258/01 | KIWA NEDERLAND | EN 15502-1 EN 15502-2-1 |

- 2.5 Copia de la acreditación N° C002, otorgada a KIWA NEDERLAND B.V., por Dutch Accreditation Council (Raad Voor Accreditatie) (RvA), organismo acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de las normas EN 15502-1 y EN 15502-2-1, utilizadas para la certificación de las calderas de condensación a gas en comento.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° FR030875-1, del sistema de calidad de DE DIETRICH THERMIQUE S.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por BUREAU VERITAS CERTIFICATION FRANCE, organismo acreditado bajo el N° 4-0002 por COFRAC.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COMERCIAL ANWO S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva Nº 17001, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

| | | |
|-------|---|--------|
| Alto | : | 100 mm |
| Ancho | : | 100 mm |

Tamaño de letra.

| | | |
|---------|---|----|
| Cuerpo | : | 9 |
| Títulos | : | 10 |

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

DHO

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva Nº 17001, comuna de Colina, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Oscar López.
Jefe de Control de Calidad, Comercial Anwo S.A.
Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Anwo 7)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 915793 /



ANEXO 1

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

| Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX) | Nº Resolución Exenta | Fecha de emisión | Nº Mercado SEC (CR) | Tipo producto (eléctrico /combustible) | Nombre Empresa Sin dígito verificador | Rut Dígito verificado | Dirección empresa | Nombre Fabricante | País de Fabricación | Producto | Marca | Modelo | Cantidad mensual | Unidad cantidad (unidad, mts, Kg., etc.) | Fecha fabricación | Nº DIN (1) | Nº Item (1) | Fecha aceptación DIN (1) | Código Arancelario |
|---|-------------------------|------------------|------------------------|---|--|--------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|----------|-------|--------|------------------|--|-------------------|------------|-------------|--------------------------|--------------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(1)

Aplicable sólo a productos importados.